



Acuerdo No.: AM-VI 150/2017
Expediente: L-061/2017
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial a la Modificación
Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Maestría.

Monterrey, Nuevo León, a los 20-veinte días del mes de septiembre del año 2017-dos mil diecisiete.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Larisa Alcauter Rueda, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada "Génesis Desarrollo Integral", S.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial a la Modificación Curricular al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Seguridad Industrial y Protección Ambiental**, a impartirse en seis tetramestres, **modalidad no escolarizada**, por la Institución Educativa "Universidad Europea de Monterrey", con domicilio en el Boulevard Díaz Ordaz No. 140 piso 20, Colonia Santa María, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado, de fecha 06 de noviembre de 2002, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 29 de noviembre del mismo año, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Sociedad Civil denominada "Génesis Desarrollo Integral", S.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa "Universidad Génesis", constituida legalmente mediante Escritura Pública Número 6,978, Volumen XXII, Libro 8, Página 171, de fecha 29 de junio de 1991, ante la fe del Lic. Ramiro A. Bravo Rivera, Titular de la Notaría Pública No. 18, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 201, Volumen 30, Libro 5, Sección III, Sociedad Civil, de fecha 26 de julio de 1991, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: Establecer Escuelas, Centros, Institutos y Universidades, para impartir educación en sus diferentes tipos, niveles y modalidades; fundar, administrar, dirigir, patrocinar y fomentar la prestación de servicios educativos en los grados medio superior, superior y de posgrado.

SEGUNDO: Que mediante resolución administrativa de la Secretaría de Educación de fecha 07 de julio de 2003 y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de agosto de 2003, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Maestría en Seguridad Industrial y Protección Ambiental.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación autorizó el cambio de nombre de la Institución Educativa de "Universidad Génesis" a "**Universidad Europea de Monterrey**" con base en el oficio No. CE-308/2016-2017 de fecha 08 de marzo de 2017, emitido por el Lic. Armando del Ángel Martínez, Encargado de la Coordinación de Estadística de la

AS

[Firma]

[Firma]



Acuerdo No.: AM-VI 150/2017
Expediente: L-061/2017
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial a la Modificación
Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Maestría.

Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación y No. DACCE/3758/2016-2017, de fecha 05 de abril de 2017, suscrito por el Lic. Ricardo Eugenio García Villarreal, entonces Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar.

CUARTO: Que con fecha 12 de junio de 2017, la C. Larisa Alcauter Rueda, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada "Génesis Desarrollo Integral", S.C., como lo acredita mediante Escritura Pública No. 12,534, Libro 358, Folio 071512, de fecha 02 de noviembre de 2016, ante la fe del Lic. José Martínez González, Titular de la Notaría Pública No. 29, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el No. 2306, Volumen 55, Libro 47, Sección III Asociaciones Civiles, en fecha 15 de noviembre de 2016, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial a la Modificación Curricular al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Seguridad Industrial y Protección Ambiental, a impartirse en seis tetramestres, modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad Europea de Monterrey", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

QUINTO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada con base en el dictamen de factibilidad académica emitido mediante los oficios números DES/852/16-17 y DES/1088/2016-2017, de fecha 26 de mayo de 2017 y 04 de julio de 2017, respectivamente, suscritos por el Dr. José Alejandro Treviño Terán, Director de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, Coordinadora de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, en fecha 26 de mayo de 2017, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106,

DSG

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Acuerdo No.: AM-VI 150/2017
Expediente: L-061/2017
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial a la Modificación
Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Maestría.

107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV, y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables a la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las unidades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de



Acuerdo No.: AM-VI 150/2017
Expediente: L-061/2017
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial a la Modificación
Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Maestría.

Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Sociedad Civil denominada "Génesis Desarrollo Integral", S.C., **Reconocimiento de Validez Oficial a la Modificación Curricular al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Seguridad Industrial y Protección Ambiental**, a impartirse en seis tetramestres, **modalidad no escolarizada**, por la Institución Educativa "Universidad Europea de Monterrey", con domicilio en el Boulevard Díaz Ordaz No. 140 piso 20, Col. Santa María, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 12 de junio de 2017. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como **Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Civil denominada "Génesis Desarrollo Integral", S.C., para que a través de la Institución Educativa "Universidad Europea de Monterrey", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: En los términos de lo dispuesto en el artículo 12, del Acuerdo 11 por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, los exámenes finales en la modalidad no escolarizada aplicados por la Institución Educativa "Universidad Europea de Monterrey" deberán ser presenciales.

CUARTO: La Sociedad Civil denominada "Génesis Desarrollo Integral", S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Europea de Monterrey", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ASG

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Acuerdo No.: AM-VI 150/2017
Expediente: L-061/2017
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial a la Modificación
Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Maestría.

QUINTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente Reconocimiento, la Sociedad Civil denominada "Génesis Desarrollo Integral", S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Europea de Monterrey", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;**
9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación por el cual se modifica el Acuerdo número 6 por el que se establecen las normas de control escolar

AS

[Firma]

[Firma]



Acuerdo No.: AM-VI 150/2017
Expediente: L-061/2017
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial a la Modificación
Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Maestría.

para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2009;

10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
- 11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;**
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad Europea de Monterrey", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de octubre de 2012, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación del Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Civil denominada "Génesis Desarrollo Integral", S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Europea de Monterrey", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele



Acuerdo No.: AM-VI 150/2017
Expediente: L-061/2017
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial a la Modificación
Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Maestría.

hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SÉPTIMO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.

OCTAVO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma el C. DR. ARTURO ESTRADA CAMARGO, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. C.P. JOSÉ CÁRDENAS CAVAZOS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, ING. ADRIANA SALINAS GAYTÁN, Directora de Acreditación, Certificación y Control Escolar y DR. JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO TERÁN, Director de Educación Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN


Dr. Arturo Estrada Camargo
Secretario de Educación


C.P. José Cárdenas Cavazos
Subsecretario de Educación
Media Superior y Superior


Ing. Adriana Salinas Gaytán
Directora de Acreditación,
Certificación y Control Escolar


Dr. José Alejandro Treviño Terán
Director de Educación Superior

Nombre de la Institución: Universidad Génesis

Denominación del Plan de Estudios: Maestría en Seguridad Industrial y Protección Ambiental

Modalidad educativa: No escolarizada

Duración: Seis tetramestres de catorce semanas cada uno

PRIMER TETRAESTRE						
Clave	Materia	Seriación	HSS	HAS	THS	CRS
GATD-502	Responsabilidad Social de la Empresa y la Gestión Medioambiental		3	5	8	7
SPTD-502	Salud Ocupacional y Seguridad		3	5	8	7
SPAN-510	Administración Total del Ambiente, la Salud y la Seguridad		3	5	8	7
Subtotal Tetramestre I			9	15	24	21

SEGUNDO TETRAESTRE						
Clave	Materia	Seriación	HSS	HAS	THS	CRS
SPTD-510	Gestión Ambiental		3	5	8	7
GATD-505	Leyes Ambientales, Sustancias Tóxicas y Conservación del Ambiente		3	5	8	7
SPAN-535	Modelos de Calidad		3	5	8	7
Subtotal Tetramestre II			9	15	24	21

TERCER TETRAESTRE						
Clave	Materia	Seriación	HSS	HAS	THS	CRS
GATD-504	Sistemas de Información en las Políticas Ambientales		3	5	8	7
GAAN-501	Evaluación, Gestión y Manejo de los Recursos Naturales		3	5	8	7
SPDP-550	Ingeniería en Seguridad		3	5	8	7
Subtotal Tetramestre III			9	15	24	21

CUARTO TETRAESTRE						
Clave	Materia	Seriación	HSS	HAS	THS	CRS
SPSC-540	Sistema de Gestión Ambiental ISO-14001		3	5	8	7
GAAN-503	Administración y Gestión de los Sistemas Ambientales		3	5	8	7
GATD-506	Medio Ambiente y Salud: Determinantes y Riesgos		3	5	8	7
Subtotal Tetramestre IV			9	15	24	21

QUINTO TETRAESTRE						
Clave	Materia	Seriación	HSS	HAS	THS	CRS
SPDP-587	Factor Humano en la Seguridad Industrial		3	5	8	7
SPAN-573	La Administración Pública en la Nueva Sociedad de la Información		3	5	8	7
SPTD-520	Tecnología para la Protección de Incendios		3	5	8	7
Subtotal Tetramestre V			9	15	24	21

SEXTO TETRAESTRE						
Clave	Materia	Seriación	HSS	HAS	THS	CRS
SPTD-605	Proyecto Final de Aplicación en Seguridad Industrial y Protección Ambiental		3	5	8	7
Subtotal Tetramestre VI			3	5	8	7

Total			48	80	128	112
-------	--	--	----	----	-----	-----

HFD:	Horas Frente Docente Semanales
HSS:	Horas Sincrónicas Semanales
HEI:	Horas de Estudio Independiente Semanales
HAS:	Horas Asincrónicas Semanales
THS:	Total de Horas por Semana
CRS:	Créditos
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones (16): 14	

La Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar:

HACE CONSTAR

Que el presente plan de estudios de Maestría en Seguridad Industrial y Protección Ambiental, de la Institución Educativa "Universidad Europea de Monterrey", es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección y se expide en una foja útil.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 1, 2, 3 fracción VI y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado.-Conste.-

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 20 de septiembre de 2017


ING. ADRIANA SALINAS GAYTÁN
DIRECTORA DE ACREDITACIÓN,
CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR
GOBIERNO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA-SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN
CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR
MONTERREY MEXICO

